

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Datos del prestador:

Nombre/Razón Social: VELOCITYNET C.A. **RUC:** 0391031177001
Nombre Comercial: CABLETEL **Página web:** www.cabletel.ec
Dirección: Calle General Veintimilla 8-16 y Calle Bolívar
Provincia: Cañar **Ciudad:** Azogues **Cantón:** Azogues
Parroquia: **No. Teléfono:** 0980798878

Correo Electrónico: velocitynet.azogues@gmail.com

Datos del abonado/suscriptor Datos del Abonado:

Nombres/Razón social:

Cédula/RUC: **Email:**

Dirección: (Av. Principal Nro. De casa o lote y calle secundaria)

.....

Provincia: Cañar, **Ciudad:**, **Cantón:**, **Parroquia:**

Dirección donde será aplicado el servicio: (Aplica cuando el servicio permita determinar esta información)

Número telefónico de referencia fijo/móvil:/.....

El “ABONADO/SUSCRIPTOR”, es del adulto mayor: Si ____ / No ____.

El “ABONADO/SUSCRIPTOR”, es discapacitado: Si ____ / No ____.

Para los beneficiarios de tercera edad y discapacitados se les otorga el 50 % de descuento en el plan a elegir y será aplicada únicamente para el inmueble del “ABONADO/SUSCRIPTOR”, y será exclusivamente para una sola cuenta; además incluye el 50 % de descuento en instalación del servicio.

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, en forma libre y voluntaria acuerdan sujetarse a las cláusulas que a continuación se expresan, así como a las disposiciones y regulaciones que se emitan en la materia de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. –

“EL PRESTADOR” del servicio se compromete a proporcionar al “ABONADO/SUSCRIPTOR”, el/los siguiente(s) servicio(s), para lo cual “EL PRESTADOR” dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

1. Móvil Avanzado (SMA)	
2. Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)	
3. Telefonía Fija	
4. Telecomunicaciones por satélite	
5. Valor Agregado	
6. Acceso a internet	
7. Troncalizados	
8. Comunes	
9. Audio y video por suscripción	
10. Portadores	

Las condiciones del servicio que el “ABONADO/SUSCRIPTOR” va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N.º 1f, el cual forma parte integrante del presente contrato. De realizarse modificaciones, dichas modificaciones se aceptarán como válidas únicamente si mejoran las condiciones contratadas y no generan costos o valores adicionales al abonado. El prestador dejará constancia expresa de las modificaciones por medios físicos, electrónicos o telefónicos al abonado, suscriptor o cliente, en un plazo no mayor a quince (15) días de efectuada la modificación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SU RENOVACIÓN. –

El presente contrato tendrá una duración de _____ y entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el “ABONADO/SUSCRIPTOR” pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El “ABONADO/SUSCRIPTOR” acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación: Sí ____ / No ____.

“Cuando un contrato contemple renovación automática como una de sus condiciones, ésta será notificada por el prestador con quince (15) días de anticipación a su renovación a los medios de contacto registrados por el usuario. Para la renovación no se podrán exigir requisitos adicionales a los previamente solicitados al momento de la contratación inicial.

En caso de no requerir la renovación, el abonado, suscriptor o cliente podrá dar por terminado un contrato de manera presencial, o por un canal, proveedor, intermediario u otra modalidad.”

CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES Y MECANISMOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Por el Prestador del Servicio:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado o cliente o la consignación de datos erróneos o falsos.
- b) Si el abonado o cliente utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el Abonado:

- a) Por decisión unilateral del abonado, suscriptor o cliente de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

El no cancelar los saldos que estuvieren pendientes al momento de la presentación de la solicitud de terminación no podrá ser considerado como un impedimento para procesar y cancelar el contrato. Esto no significa que el prestador haya renunciado al cobro de dichos valores ya que los podrá cobrar en la forma y plazos establecidos en el ordenamiento jurídico a través de los medios legales correspondientes.

Adición exigida por la Resolución ARCOTEL-2025-0126: La terminación unilateral por decisión del abonado, suscriptor o cliente no generará multas, penalidades, recargos ni costos adicionales de ninguna naturaleza, bastando la notificación con al menos 15 días calendario de anticipación a la finalización del período de facturación en curso. En ningún caso se impondrán obstáculos, condiciones o requisitos que limiten, restrinjan o dilaten el ejercicio de este derecho, ni se solicitarán confirmaciones o verificaciones posteriores para la terminación. El prestador conservará por un (1) año los tickets u órdenes de desactivación en donde conste la fecha de finalización efectiva del servicio (plazo que podrá ampliarse para responder a autoridades o gestiones de cobranza).

CLÁUSULA QUINTA: PERMANENCIA MÍNIMA. –

Conforme lo determina el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, se acoge Sí ____ / No __, al período de permanencia mínima de 12 meses en la prestación del servicio contratado.

Beneficios de la permanencia mínima: Instalación gratuita.

Condiciones de la permanencia mínima: Permanecer 12 meses con el servicio.

La permanencia mínima se acuerda sin perjuicio de que el abonado/suscriptor, conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos, telefónicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. El contrato terminará quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO. –

Las tarifas o valores mensuales por cada uno de los servicios contratados por el “ABONADO/SUSCRIPTOR” estarán determinadas en las fichas de cada servicio, que constan en el Anexo

N.º 1f . El pago se realizará de la siguiente forma:

	SI	NO
➤ Pago directo en cajas de “EL PRESTADOR”.		
➤ Débito automático a cuenta de ahorros o corriente.		
➤ Débito con tarjeta de crédito.		
➤ Transferencia vía medios electrónicos.		
➤ Pago en ventanilla de locales autorizados.		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso que el “ABONADO/SUSCRIPTOR” desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador instrumentará la nueva forma de pago.

Cuando las actividades de recaudación se realicen directamente con el personal, infraestructura, aplicativos y desarrollos tecnológicos propios de la prestadora, ésta no podrá cobrar valor alguno al abonado, suscriptor o cliente por comisión de servicios (no aplica en caso de coactiva).

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL. –

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos —inclusive de la propia operadora— salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, que constará en instrumento separado y distinto a este contrato, por medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se dejará constancia expresa de los datos o información autorizados, el plazo de la autorización y la finalidad perseguida.

Privacidad y protección de datos personales (texto reforzado por exigencia normativa): El tratamiento de datos personales se regirá por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y directrices de la autoridad competente. El PRESTADOR garantizará transparencia, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y conservación no mayor a lo necesario para la finalidad contractual; todo nuevo tratamiento distinto requerirá nuevo consentimiento del titular. Los datos en guías telefónicas de telefonía fija se consideran de fuente accesible al público; el abonado podrá solicitar su exclusión de forma gratuita por cualquier canal de atención.

Tratamiento de datos biométricos (si se utilizan para verificación): i) El uso de biometría no será la única opción; el titular podrá elegir mecanismos alternativos de validación (por ejemplo, autenticación multifactor). ii) Si se recaban datos biométricos, el PRESTADOR mantendrá una base de datos propia e independiente con medidas técnicas, físicas, legales y organizativas; estos datos no se usarán para otra finalidad sin nuevo consentimiento expreso. iii) Conservación: durante toda la relación contractual y por 12 meses adicionales, tras lo cual serán eliminados o anonimizados de forma segura. iv) Antes de implementar verificación biométrica se realizará análisis de riesgo y evaluación de impacto conforme a la normativa de protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA: RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO. –

El “ABONADO/SUSCRIPTOR” podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al PRESTADOR a través de los siguientes medios o puntos:

- ✓ **Medio electrónico:** velocitynet.azogues@gmail.com
- ✓ **Página web:** www.cabletel.ec
- ✓ **Oficinas de atención a usuarios:** Calle General Veintimilla 8-16 y Bolívar
- ✓ **Horarios de atención:** de 8h00 a 18h00 de lunes a viernes y sábado de 8h30 a 12h30
- ✓ **Teléfono:** 0980798878 - 072240678

Si su reclamo no ha sido resuelto por el PRESTADOR, ingrese su queja a través de www.gob.ec y/o los canales de ARCOTEL:

- ✓ Plataforma GOB.EC
- ✓ Atención Presencial (Oficinas de la ARCOTEL)
- ✓ PBX–Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas

- ✓ Call Center (1800-567567 o el número que designe la ARCOTEL)
- ✓ Correo tradicional (oficios)
- ✓ Cualquier otro medio tecnológico o aplicativo que la ARCOTEL ponga a disposición.

El PRESTADOR está obligado a recibir, atender y solucionar los reclamos relacionados con la prestación del servicio sin superar el término máximo de quince (15) días; no se exigirá como requisito previo la presentación de denuncias ante otras instituciones.

Atención de reclamos por presunta suplantación de identidad (si aplica): En casos de presunta suplantación de identidad, cobros o intentos de cobro no autorizados y/o reportes al buró de crédito por esa causa, el PRESTADOR implementará mecanismos internos de reclamación, investigación y resarcimiento, con respuesta en 15 días (prorrogables con motivación). Durante la investigación se suspenderá el cobro de valores y el reporte al buró. Si una autoridad competente emite resolución favorable al reclamante, el PRESTADOR devolverá la totalidad de lo cobrado en relación directa con la suplantación alegada, previa presentación de los respaldos. La determinación de la existencia de delito corresponde a la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. –

El “ABONADO/SUSCRIPTOR” podrá ceder el contrato de adhesión, previa aceptación y cumpliendo los requisitos que señale el PRESTADOR, en los casos en los que la normativa no lo prohíba expresamente y sea técnica, legal y financieramente posible la cesión de los derechos derivados del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado deberá señalarlo en forma expresa.

El “ABONADO/SUSCRIPTOR”, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor – No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones). Sí ____ / No ____.

ACEPTACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

FIRMA SUSCRIPTOR

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE. –

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS. –

Es parte integrante del presente contrato el Anexo N.º 1f, que contienen las Condiciones particulares del Servicio, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. –

Las notificaciones que correspondan serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la Cláusula Primera. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

Serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se causaren a las direcciones antes indicadas, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notificare a la otra parte de manera oportuna y fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS. –

La contratación incluye empaquetamiento de servicios: Sí ___ / No ___.

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPRA/ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.

Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos por parte del abonado, toda la información pertinente se detallará en un Anexo adicional suscrito por el abonado que contendrá, entre otras, cantidad, precio, marca, estado y condiciones de pago/plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE IDENTIDAD. –

Antes de la firma o aceptación del contrato —o cuando se adquieran equipos por cualquier canal habilitado— el PRESTADOR verificará la identidad del abonado/cliente mediante: (i) validación de documento de identidad vigente; y, adicionalmente, (ii) la implementación de uno de los siguientes mecanismos, a elección del abonado/cliente: Biometría (huella, reconocimiento facial, “Selfie-to-ID” con prueba de vida respaldada por software conforme ISO/IEC 30107-3), Autenticación Multifactor (MFA) u otro mecanismo adicional de validación rigurosa. Se informará previamente y de manera clara las opciones disponibles, sin que la biometría sea obligatoria como única opción. La verificación se realizará mediante consultas con la información de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la DINARP, conforme el ordenamiento aplicable.

Si la aceptación/cancelación la realiza un tercero, deberá presentarse poder especial habilitante, pudiendo gestionarse presencialmente o por canales electrónicos que permitan verificar la autenticidad del poder y la identidad del apoderado, conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. –

La aceptación de la contratación del servicio es explícita y podrá manifestarse por los siguientes mecanismos (siempre después de la verificación de identidad):

a) Presencial (firma física o digital): Firma de un documento físico o electrónico que exprese consentimiento, incluyendo todas las condiciones aplicables (tarifa, precio, permanencia, etc.). La firma electrónica deberá cumplir con el art. 15 de la Ley de Comercio Electrónico.

b) Electrónica: El contratante entregará una grabación de video manifestando su consentimiento para la contratación inicial (obligatorio para SMA y opcional para los demás servicios). Si la aceptación se firma con certificado de firma electrónica acreditada, no se requiere video.

c) Telefónica (grabada): La aceptación telefónica será grabada íntegramente, audible y entendible, debiendo constar al menos: (i) consentimiento para grabación; (ii) nombre, domicilio/email y teléfono del PRESTADOR; (iii) identificación del vendedor; (iv) nombres, apellidos, documento y datos de contacto del abonado; (v) datos adicionales solicitados para asegurar la identidad; (vi) condiciones específicas del servicio (tarifa, precio y características); (vii) link web con las características del servicio; y (viii) aceptación de los términos de la contratación.

Para prepago, la aceptación se configura con la activación del servicio, previa verificación de identidad. En todos los casos se conservará constancia de la aceptación —física, telefónica o electrónica— al menos hasta un (1) año posterior a la terminación del servicio (plazo ampliable para atender entidades de control/autoridad o cobranza). El abonado/cliente podrá ejercer el derecho de devolución o cambio del servicio dentro de quince (15) días posteriores a la activación, sin requisitos adicionales; la devolución implica la cesación inmediata del contrato; el cambio se hará mediante modificación de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES, SUPLEMENTARIOS Y PROMOCIONES. –

La prestación de servicios adicionales, suplementarios y promociones sólo podrá realizarse con aceptación previa del abonado/suscriptor/cliente. Las promociones y servicios gratuitos no requieren aceptación, no generan pagos ni permanencias, y el abonado podrá solicitar su cese y el PRESTADOR lo ejecutará en máximo cinco (5) días, sin requisitos ni cobros. Para transacciones posteriores a la contratación inicial que presenten riesgo de suplantación o que no guarden relación directa con servicios previamente adquiridos, el PRESTADOR aplicará verificación reforzada conforme la Cláusula Décima Sexta. El contrato de adhesión utilizado será el inscrito y registrado ante ARCOTEL, con anexos referenciales que detallen tarifas (incluidos impuestos) y condiciones técnicas de cada servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS. –

Los distribuidores y/o terceros autorizados por el PRESTADOR deberán cumplir estrictamente los mecanismos de verificación de identidad y aceptación, así como el régimen de protección de datos establecido en este contrato y la normativa aplicable. El PRESTADOR implementará protocolos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento y evitar perjuicios a los usuarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EMPADRONAMIENTO.-

Los datos suministrados por abonados/suscriptores/clientes para empadronamiento o actualización serán verificados por el PRESTADOR mediante consultas con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la DINARP, conforme las condiciones que aquella establezca y la normativa vigente, antes de su inclusión en la base de empadronamiento. La información obtenida no podrá compartirse con terceros ni utilizarse para fines distintos a la verificación de datos del abonado/cliente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSERVACIÓN DE REGISTROS. –

El PRESTADOR conservará los registros de aceptación (según la Cláusula Décima Séptima) y los tickets/órdenes de desactivación de solicitudes de terminación (según la Cláusula Cuarta) por al menos un (1) año posterior a la terminación, ampliable para responder a autoridades o acciones de cobranza. Los registros deberán contar con mecanismos de integridad y trazabilidad.

ACEPTACIÓN

El “ABONADO/SUSCRIPTOR” acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos, para lo cual deja constancia firmando junto a la compañía “VELOCITYNET C.A”, con RUC No. 0391031177001, en tres ejemplares del mismo tenor.

Dado en la ciudad de _____, a los ____ del mes de _____ del 20__.

VELOCITYNET C.A.
RUC: 0391031177001

Suscriptor: _____
CI/RUC: _____

ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS

Comparece por una parte el señor/ señora _____, en lo posterior denominado “ABONADO/SUSCRIPTOR”, y por otra la compañía **VELOCITYNET C.A.** con Ruc: 0391031177001, nombre comercial: CABLETEL, página web: www.cabletel.ec. Dirección, Calle General Veintimilla 8-16 y Calle Bolívar Cañar, Azogues. Teléfono: 0980798878. Correo Electrónico: velocitynet.azogues@gmail.com, a efectos de suscribir la presente ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA-RECEPCION DE EQUIPOS, para la prestación de los servicios de _____, la misma que es parte integrante del CONTRATO DE ADHESIÓN.

Las partes previas la conexión y activación del servicio acuerdan lo siguiente:

- a) El “ABONADO/SUSCRIPTOR”, deberá contar con conexiones eléctricas, así como sus equipos deberán ser compatibles con los “EL PRESTADOR”, para recibir los servicios contratados.
- b) “EL PRESTADOR”, y el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, serán responsables cada uno de la verificación, control, mantenimiento de la interfaz técnica y operativa de sus respectivas facilidades y equipos.

Concluida la conexión, las partes verificarán el perfecto estado de funcionamiento en consecuencia el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, procederá a firmar la correspondiente “ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS”, con la respectiva indicación de día, mes y año, desde que el presente contrato entrará en vigencia.

De acuerdo a lo señalado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el mismo que forma parte integra de esta Acta, se señala que el mismo se regirá y producirá efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando la compañía “VELOCITYNET C.A”, con RUC No. 0391031177001, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación del servicio, que constará en un ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS, suscrita por “EL PRESTADOR” y el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, se procede con la entrega de los siguientes equipos y materiales, los mismos que son de exclusiva propiedad de “EL PRESTADOR”, y se los entrega en uso del “ABONADO/SUSCRIPTOR”, para ser destinados a la prestación individual y no colectiva del “ABONADO/SUSCRIPTOR”, para la prestación de los servicios detallados en el Anexo No. 1f, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE ENTREGA

Las partes reconocen que los equipos arriba indicados han sido entregados a su entera satisfacción.

Así mismo indican que se ha procedido con la conexión del servicio, para dar fe lo indicado se procede a suscribir la presente ACTA DE INSTALACION, ACTIVACION Y ENTREGA- RECEPCION DE EQUIPOS.

Dado en la ciudad de _____, a los ____ del mes de ____ del 20__.

Suscriptor

C.C.:

Técnico autorizado

C.C.:

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INFORMACION PERSONAL

En la ciudad de _____, a los ____ del mes de _____ del año 20_____, por una parte
_____ identificado/a con cédula de
identidad/pasaporte No./ Ruc No. _____ por sus propios y personales derechos,
domiciliado en la provincia de _____, ciudad _____, cantón
_____, parroquia _____, dirección _____ números de teléfono
_____, correo electrónico _____, a través de la suscripción del
presente documento autoriza y da su consentimiento expreso para que la compañía **VELOCITYNET C.A.**,
con Ruc: 0391031177001, nombre comercial: CABLETEL, página web: www.cabletel.ec. Dirección, Calle
General Veintimilla 8-16 y Calle Bolívar Cañar, Azogues. Teléfono: 0980798878. Correo Electrónico:
velocitynet.azogues@gmail.com, utilice la información referente a dirección física y electrónica, teléfonos,
celular y correo electrónico para la promoción comercial de servicios o productos.

En cualquier momento, el abonado, suscriptor o cliente, podrá revocar su consentimiento, sin que el
prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del
abonado.

La presente autorización tiene un plazo de duración de _____ (____) meses contados a partir de
la fecha de la suscripción de la misma.

Atentamente;

SUSCRIPTOR

C.c.:

Ruc:

Dado en la ciudad de _____, a los ____ del mes de ____ del 20____.

ANEXO FORMA DE PAGO

En la ciudad de _____, a los ____ del mes de _____ del año 20_____, por una parte _____ identificado/a con cédula de identidad/pasaporte No./ Ruc No. _____ por sus propios y personales derechos, domiciliado en la provincia de _____, ciudad _____, cantón _____, parroquia _____, dirección _____ números de teléfono _____, correo electrónico _____, a través de la suscripción del presente documento autoriza y da su consentimiento expreso para que la compañía **VELOCITYNET C.A.**, con Ruc: 0391031177001, nombre comercial: CABLETEL, página web: www.cabletel.ec. Dirección, Calle General Veintimilla 8-16 y Calle Bolívar Cañar, Azogues. Teléfono: 0980798878. Correo Electrónico: velocitynet.azogues@gmail.com, realice el cobro correspondiente por la prestación de sus servicios de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO DEL “ABONADO/SUSCRIPTOR”		
Pago directo en cajas de “EL PRESTADOR”.	SI	NO
Débito automático cuenta de ahorro o corriente, siempre y cuando el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, autorice realizarlo.		
No aplica pago en ventanilla de locales autorizados.		
No aplica débito con tarjeta de crédito.		
Transferencia vía medios electrónicos, hasta fecha máxima de pago por el servicio.		
Por medio de los recaudadores debidamente autorizados por “EL PRESTADOR”, quienes visitarán el domicilio del “ABONADO/SUSCRIPTOR”.		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el “ABONADO/SUSCRIPTOR”, desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. EL PRESTADOR del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Dado en la ciudad de _____, a los ____ del mes de ____ del 20__.

Suscriptor

C.C.: